

294/91, Aceites (589/89 del Servicio de Defensa de la Competencia) para ejecutar la Sentencia de la Audiencia Nacional de 27 de marzo de 1996 (que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Aceites Toledo Sociedad Anónima» contra Resolución del TDC de 8 de julio de 1992 recaída en dicho expediente) que ha quedado firme en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo, de 15 de julio de 2002, que desestimó el recurso de casación interpuesto contra la de la Audiencia Nacional por «Aceites Toledo Sociedad Anónima» dando así también cumplimiento a la citada Resolución del TDC de 8 de julio de 1992 que ha adquirido firmeza en virtud de las Sentencias citadas y aludidas.

Se publica la parte dispositiva de la Resolución incidental de 13 de diciembre de 2002 que dice:

Primero.—Declarar que procede la ejecución, en sus propios términos, de las Sentencias firmes de la Audiencia Nacional que desestimaron los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra la Resolución de este Tribunal de 8 de julio de 1992, recaída en el expediente 294/91 Aceites, Resolución que también ha quedado firme y debe cumplirse Segundo.—Ordenar a «Aceites Elosúa Sociedad Anónima», «Carbonell y Compañía de Córdoba Sociedad Anónima», «Semosa e Industrias Pont Sociedad Anónima» que paguen conjuntamente la multa de 336.566,78 euros (equivalente a 56 millones de pesetas) que le fue impuesta por la Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia de 8 de julio de 1992.

Tercero.—Ordenar a «Aceites del Sur Sociedad Anónima» que pague la multa de 30.050,61 euros (equivalente a 5 millones de pesetas) que le fue impuesta por la Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia de 8 de julio de 1992.

Cuarto.—El pago de dichas multas se hará en la forma y en los plazos que establece el Reglamento General de Recaudación y en la cuenta que se indique en la notificación de esta Resolución.

Quinto.—Ordenar a todas las empresas sancionadas por la Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia de 8 de julio de 1992 que en el plazo de un mes publiquen la parte dispositiva de dicha Resolución, recogida en el A.H. 1 de esta Resolución, con el encabezamiento que se fijará en la notificación de la misma.

Sexto.—El cumplimiento de lo ordenado en los apartados anteriores se justificará ante el Servicio de Defensa de la Competencia.

Séptimo.—Encargar al Servicio de Defensa de la Competencia la ejecución de lo dispuesto en esta Resolución y la vigilancia de su cumplimiento.

En consecuencia, se publica también la parte dispositiva de la Resolución de 8 de julio de 1992:

«1. Se declara la existencia de una conducta prohibida consistente en un falseamiento sensible de la libre competencia por medio de actos de competencia desleal y afectación del interés público, todo ello mediante la participación como independientes de las empresas de un mismo grupo económico, por obra de las empresas: «Frint España Sociedad Anónima»; «Frint Ltd.»; «Frint Luso»; «Sairo»; «Frahuil Sociedad Anónima», «Huileries Reunies» y «E.G. Cornelius and CD.LTD.».

2. Igualmente se declara la existencia de acuerdos prohibidos realizados con finalidad de impedir la libre competencia consistentes en fijar precios y repartirse el mercado de aceite de oliva correspondiente a la subasta realizada por el Servicio Nacional de Productos Agrarios —SENPA— convocada por el Reglamento 2. 727/89 de la Comisión CEE por obra de las empresas: «Aceites Toledo Sociedad Anónima»; «Aceites del Sur Sociedad Anónima»; el grupo formado por «Aceites Elosua Sociedad Anónima»; «Carbonell y Compañía de Córdoba Sociedad Anónima»; «Semosa» e «Industrias Pont Sociedad Anónima» y el grupo formado por «Koipe Sociedad Anónima» y «Salgado Sociedad Anónima».

3. Y se declara, también, la existencia de acuerdo prohibido realizado con la finalidad de fijar los precios del aceite de oliva correspondiente a la

subasta realizada por el SENPA convocada por el Reglamento 2.376/89 de la Comisión CEE por obra de las empresas «Aceites Elosua Sociedad Anónima»; «Semosa» y «Pura Ibérica Sociedad Anónima».

4. Se declara la nulidad de los acuerdos realizados entre la empresas «Aceites Toledo sociedad Anónima»; «Aceites del Sur Sociedad Anónima»; «Pura Ibérica»; el grupo de «Aceites Elosua Sociedad Anónima» «Carbonell y Compañía de Córdoba Sociedad Anónima»; «Semosa» e «Industrias Pont Sociedad Anónima» y el grupo «Koipe Sociedad Anónima» y «Salgado Sociedad Anónima».

5. Se intima a todas las empresas del expediente para que no vuelvan a realizar tales conductas.

6. Se impone a las mismas empresas las multas siguientes:

Al grupo «Frint España Sociedad Anónima», «Frint LTD.» «Frint Luso»; «Sairo» «Frahuil Sociedad Anónima»; «Huileries Reunies» y «Y.G. Cornelius And CO.LTD.» conjuntamente: Cincuenta y cinco millones de pesetas, pagaderas por «Frint España Sociedad Anónima».

Al grupo de «Aceites Elosua Sociedad Anónima», «Carbonell y Compañía de Córdoba Sociedad Anónima» «Semosa» e «Industrias Pont Sociedad Anónima» conjuntamente: Cincuenta y seis millones de pesetas.

Al grupo de «Koipe Sociedad Anónima» y «Salgado Sociedad Anónima» conjuntamente: Diecinueve millones de pesetas.

A «Aceites Toledo Sociedad Anónima»: Siete millones de pesetas.

A «Aceites del Sur sociedad Anónima»: Cinco millones de pesetas.

A «Pura Ibérica Sociedad Anónima»: Dos millones de pesetas.

7. Una vez notificada esta Resolución se publicará su parte dispositiva en el Boletín Oficial del Estado y un periódico de ámbito nacional, en la forma que se determine en su notificación.

8. Interésese del Servicio de Defensa de la Competencia la instrucción de nuevo expediente en averiguación de posibles conductas similares a las sancionadas por la presente Resolución.»

Madrid, 18 de marzo de 2003.—El Director General de «Industrias Pont, Sociedad Anónima», don Joan Puig Coll.—El Director de Comunicación de «Aceites Toledo, Sociedad Anónima», don Isidro Salas López-Rey.—El Apoderado de «Grupo Koipe», don Javier Endika Sánchez-Aguirre.—Adjunta a Dirección de Marketing de «Aceites del Sur, Sociedad Anónima», doña Rocio Fernández Martínez.—10.588.

## INSTITUTO DANONE

### 10ª convocatoria de becas, premios y ayuda

El «Instituto Danone», Asociación Científica tiene entre sus objetivos principales fomentar la investigación científica y educativa en alimentación, nutrición y salud. Por ello, y con objeto de fomentar la formación en investigación científica y educativa en España, convoca:

1. Seis becas de 12.000 euros cada una para fomentar la formación en investigación científica de titulados superiores universitarios españoles o de cualquier país de la Unión Europea, que trabajen en España en los campos de la Alimentación, la Nutrición y la Salud, en sus ámbitos de investigación básica, epidemiológica, clínica o tecnológica. La selección de candidatos a las becas se hará previo informe de las agencias y organismos oficiales de evaluación científica y/o por evaluadores externos de reconocido prestigio, que el Consejo Científico del Instituto Danone considere oportuno consultar.

2. Un premio dotado con 18.000 euros a la labor de un científico de nacionalidad española que resida en España y desarrolle o haya desarrollado su actividad en nuestro país en las áreas de la Alimentación, Nutrición y Salud en sus aspectos básico, clínico o aplicado.

3. Una ayuda de 5.000 euros para diplomados universitarios españoles en ciencias de la salud, ámbitos afines o ingenieros técnicos relacionados con los alimentos y la alimentación.

4. Un premio de 2.100 euros a un trabajo divulgación científica periodística en el ámbito de la Alimentación, la Nutrición y la Salud, para trabajos aparecidos durante 2002 en cualquiera de los diferentes medios de comunicación de ámbito nacional, regional o local.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 31 de mayo de 2003 y el fallo se hará público antes del 31 de diciembre de 2003 y se notificará personalmente a los seleccionados.

Las bases y los impresos oficiales de la convocatoria las encontrarán en la siguiente dirección electrónica. [www.institutodanone.es](http://www.institutodanone.es) Las solicitudes deberán enviarse antes de la fecha indicada a: «Instituto Danone», calle Buenos Aires 21, 08029 de Barcelona.

Barcelona, 18 de marzo de 2003.—El Presidente del Instituto Danone, Profesor Doctor Manuel Serrano Rios.—10.589.

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

### Convocatoria de Asamblea general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Entidad, adoptado en su reunión del día 18 de marzo corriente, se convoca a los Señores Consejeros Generales a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el jueves, día 24 de abril de 2003, en la Sala Joaquín Turina, del Centro Cultural de El Monte, sito en Sevilla en calle Laranía número cuatro, a las dieciocho treinta horas, en primera convocatoria, con sujeción al siguiente

### Orden del día

Primero.—Confeción de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.

Segundo.—Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance anual y Cuenta de Resultados del ejercicio económico de 2002, así como de la propuesta de aplicación de estos últimos a los fines de la Caja, previa consideración de los informes de la Comisión de Control en relación con el mismo ejercicio y sobre censura de cuentas.

Tercero.—Obra Benéfico-Social. Liquidación del Presupuesto de 2002. Informe de la Comisión de Control. Propuesta del Consejo de Administración sobre aprobación del Presupuesto correspondiente a 2003.

Cuarto.—Decisión sobre contratación de Auditoría Externa.

Quinto.—Fundación «El Monte». Memoria de actividades y balance de gestión económica del ejercicio 2002. Presupuesto correspondiente al 2003.

Sexto.—Propuesta de la Comisión de Control.

Séptimo.—Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión o designación de cuatro Interventores a tal fin, según establece la Ley 15/99 de Cajas de Ahorros de Andalucía en su artículo 68.7.

En el supuesto de no concurrir en primera convocatoria la mayoría de Consejeros que determinó el artículo 68.1 de la Ley 15/1999, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después en el mismo lugar y con el mismo orden del día, siendo válida su constitución cualquiera que sea el número de asistentes.

Los documentos relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día estarán a disposición de los señores Consejeros Generales en las oficinas centrales de la Institución (Plaza de Villasis, número 2), para su examen, a partir del día 9 de abril próximo, según establece la Ley 15/99, de 16 de diciembre, en su artículo 65.2.

Sevilla, 19 de marzo de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración, Fdo.: José María Bueno Lidón.—11.034.